

Las exclusiones y limitantes, son los gastos médicos por los cuales el plan no reembolsará ninguna cantidad:

1. Enfermedades **preexistentes**, entendiéndose como tales:
 - i. Todas aquellas enfermedades que se hayan iniciado con anterioridad a la inscripción del beneficiario en el PRGMM; comprobables mediante el diagnóstico dictaminado por un médico, pruebas de laboratorio, gabinete, histológicas (de tejido orgánico), por cualquier otro medio de diagnóstico reconocido o basado en el análisis etiológico (de las causas) de la evolución de la historia de la enfermedad.
 - ii. Todas aquellas enfermedades por las que el beneficiario haya hecho gastos, comprobables documentalmente y con anterioridad a la inscripción en el PRGMM, para recibir una atención médica de la misma enfermedad.
 - iii. Todas aquellas enfermedades o complicaciones originadas por tratamientos médicos y quirúrgicos realizados con anterioridad a la inscripción en el PRGMM.
 - iv. Todas aquellas enfermedades que deriven como complicación o que estén relacionados con una patología preexistente (descrita en los incisos anteriores).
2. Plan de reembolso **no ampara parto natural**.
3. Complicaciones propias del **embarazo**, parto natural, abortos, legrados, cualquiera que sea su origen así como sus complicaciones, sin importar la temporalidad que exista entre el evento y la complicación.
4. Gastos relacionados con el **recién nacido** sano.
5. Únicamente se cubrirán las cirugías de **cesárea para las cónyuges y titulares** que tengan más de 12 meses de antigüedad en el PRGMM.
6. Tratamientos o intervenciones de carácter **estético**, tales como: plastía de rectos abdominales, aumento y/o reducción de mamas, cirugía de nariz no funcional, calvicie o alopecia, caspa, dermatitis seborreica, ptosis palpebral (caída del párpado superior), hiperhidrosis primaria o idiopática, lesiones pigmentarias (nevus, verrugas, lunares, melasma, vitiligo, o toda aquella lesión dermatológica que no comprometa la salud del afectado), lipomas (salvo lipomas gigantes y de patrón infiltrativo), tratamiento para cicatrices (excepto en cicatrices que afecten la vida o la función de algún órgano) independientemente si estas fueron originadas por un padecimiento cubierto, por cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, así como todo aquel procedimiento médico o quirúrgico que no sea para restaurar la salud o no ponga en peligro la vida del paciente o la viabilidad de un órgano, así como sus complicaciones.
7. Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter **estético o plástico**, excepto las reconstructivas que resulten indispensables para recuperar la función de un órgano o extremidad a consecuencia de algún accidente o enfermedad cubiertos.
8. **Reposición de prótesis** ya existentes a la fecha de cualquier accidente o enfermedad.
9. En caso del tratamiento de cáncer de mama, el plan de reembolso no cubre **procedimientos adicionales** tales como: reconstrucción de complejo areola-pezones, tatuaje, simetría mamaria o algún otro método quirúrgico o médico para armonizar la reconstrucción.
10. Gastos por consultas, seguimiento y tratamientos para atención de obesidad; control, **reducción o aumento de peso** por cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, así como sus complicaciones.
11. No se cubre atención, seguimiento y tratamientos a base de **nutriólogos, naturistas, naturópatas** o todas a aquellas disciplinas para mejorar hábitos alimenticios.
12. Tratamientos o intervenciones para el **control natal**, por cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, así como sus complicaciones.
13. Tratamientos para **esterilidad y/o infertilidad**, por cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, así como sus complicaciones.
14. Padecimientos **congénitos del empleado y su cónyuge**. (sólo se cubren los padecimientos de hijos nacidos en la vigencia del programa y que se hayan inscrito a este plan, antes de que transcurran 30 días de nacido).
15. Trastornos de **enajenación mental** tales como: nerviosos, estados de depresión, padecimientos psíquicos y psicológicos, somatomorfos, de ansiedad, estrés, disociativos, del estado de ánimo, de la personalidad, psicosexuales, de la conducta alimentaria, alteraciones del sueño, esquizofrenia, drogodependencia, déficit de atención y/o hiperactividad, problemas psicomotores, del lenguaje o del aprendizaje, por cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, así como sus complicaciones.
16. Consultas, tratamientos y seguimientos con **psicólogos y/o psiquiatras**.
17. Gastos por atención médica derivada del **intento suicidio** o mutilaciones autoinfligidas.
18. Plan de reembolso **no considera como accidente**, lesiones como:
 - i. Casos que deriven de una acción voluntaria y consciente, como el esguince de columna por levantar objetos pesados, contractura o desgarre muscular al realizar movimientos naturales del cuerpo de forma brusca, (calentamiento o estiramiento), etc.
 - ii. Casos que deriven de un sobreesfuerzo muscular u óseo, como la contractura muscular al realizar un deporte, fractura por práctica de halterofilia, etc.

19. Padecimientos que resulten de **alcoholismo, tabaquismo o toxicomanías** por cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, así como sus complicaciones.
20. **Anteojos, lentes, lentes intraoculares y aparatos auditivos**, así como honorarios para realizar cálculo y ajuste de estos.
21. Cirugía refractiva (corrección de **astigmatismo, presbiopía, hipermetropía, miopía, queratocono**), por cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, así como sus complicaciones.
22. **Vitaminas, minerales, complementos/suplementos alimenticios, antidepresivos, ansiolíticos, productos naturales**, así como todos aquellos productos o sustancias que no sean considerados como medicamentos. En caso de atención hospitalaria el plan de reembolso solo cubrirá ciertos suplementos/complementos alimenticios siempre y cuando el padecimiento lo amerite y su uso sea como alimentación complementaria.
23. **En hospital**, el PRGMM no cubre: llamadas telefónicas, renta de películas, gastos para la comodidad del afectado, así como los gastos erogados por acompañante (a excepción de cama extra), gastos por hotel dentro y/o fuera del hospital (cuando el hospital cuente con este servicio), productos odontológicos (cepillos dentales, pasta dental, hilo dental), pañales para niño/adulto, kit de bienvenida, gel antibacterial, pantuflas, toallas, batas, agua embotellada, multivitamínicos, suplementos/complementos alimenticios, ningún tipo de leches, fórmulas o sustitutos de leche materna, productos de perfumería o belleza, medicamentos de autoservicio, estacionamiento, gastos de transporte, alimentos de acompañantes.
24. **Fuera de hospital**, el plan de reembolso no cubrirá: material de curación, protectores cutáneos, placas adhesivas, gel antibacterial, gel térmico, termómetros, baumanómetros, multivitamínicos, pañales para niño/adulto y similares.
25. Tratamientos médicos o quirúrgicos así como sus complicaciones por cualquier **medicina considerada como alternativa o en fase de investigación** (ozonoterapia, medicina hiperbárica, naturistas, macrobióticos, hidroterapia, viscosuplementación, acupuntura, homeopatía, inmunomoduladores, vacunas antológicas, moxibustión, kinesiología, tratamiento de células madres, factor de transferencia) y todos aquellos que no estén oficialmente reconocidas por COFEPRIS y/o SSA.
26. Diagnóstico, tratamiento y complicaciones **maxilofaciales, odontológicas, alveolares o gingivales** (endodoncia, paradoncia), con excepción de accidente cubierto por el plan.
27. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento por servicios de **ortodoncia**.
28. **Prótesis dentales**, con excepción en accidente cubierto por el plan siempre y cuando el tratamiento sea para reponer o restaurar piezas dentales naturales dañadas o perdidas a consecuencia directa del incidente (con excepción de materiales de porcelana, acrílico, zirconio).
29. Gastos relacionados con cualquier método de tratamiento por **problemas en la mandíbula** o la articulación de la misma, incluyendo el síndrome temporomandibular, desórdenes craneomandibulares o cualquier otra condición que une el hueso de la mandíbula con el cráneo y su grupo de músculos, nervios y otros tejidos relacionados con esta articulación.
30. Diagnóstico y tratamientos por **trastornos del sueño, de la respiración, uvuloplastias**, síndrome de fatiga crónica, por cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, así como sus complicaciones.
31. **Circuncisión** de tipo preventivo y profiláctico.
32. Diagnóstico, seguimiento y tratamiento de **síndrome de inmunodeficiencia adquirida** (SIDA).
33. Gastos erogados para verificar **compatibilidad de sangre u órganos** excepto los erogados por el donador seleccionado.
34. Los gastos realizados en calidad de **donante**.
35. **Lesiones ocurridas en riñas** (cuando el titular o beneficiario sea el provocador), **actos delictuosos** o estando bajo el **influjo de alcohol** o cualquier tipo de estimulante. En caso de asalto o riña, se deberá presentar copia certificada de las actuaciones del ministerio público.
36. Lesiones sufridas durante la práctica de cualquier **deporte de manera profesional**, entendiéndose como profesional la persona que recibe cualquier tipo de remuneración por la práctica de algún deporte.
37. No se cubren lesiones por **uso de motocicletas, motonetas u otros vehículos similares de motor**, independientemente cual sea su uso.
38. Lesiones que ocurran mientras participe directamente en **pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad**.
39. Lesiones sufridas mientras se encuentre a bordo de aeronaves que no estén debidamente autorizadas para el transporte de pasajeros, con horarios y rutas regularmente establecidos.
40. **Honorarios de segundo ayudante** (excepto en procedimientos quirúrgicos de columna, cadera, rodilla, cerebro, corazón), **instrumentista**, camarógrafos, técnicos radiólogos, perfusionistas y cuidadoras.
41. En caso de **cirugía robótica**, el plan de reembolso limitara los honorarios y renta de equipos empleados de acuerdo al gasto usual acostumbrado para el tipo de padecimiento.
42. Atenciones, procedimientos, tratamientos y/o cirugías de carácter **preventivo o profiláctico**, así como sus complicaciones. En cáncer los tratamientos y/o procedimientos quirúrgicos de carácter preventivo o profiláctico no estarán cubiertos independientemente que los afectados tengan altos factores de riesgo.
43. No se cubren **tratamientos de reposo o descanso**, exámenes médicos generales, estudios de cualquier naturaleza para la comprobación, prevención o revisión periódica del estado de salud, conocidos como "**check-up**". Asimismo, no se cubrirán estudios que no estén directamente relacionados con el padecimiento que dio origen a una reclamación, aún y cuando sean prescritos por el médico tratante.
44. Procesos biológicos naturales del organismo, como **menopausia, andropausia, disfunción eréctil**, ptosis palpebral.

45. Tratamientos médicos o quirúrgicos a base de **hipnosis o quelaciones**.
46. **Cualquier servicio no ordenado expresamente por el médico tratante**.
47. **Gastos no relacionados** al padecimiento reclamado y autorizado aún cuando hayan sido prescritos por el médico.
48. No se cubre pago de **deducible, coaseguro y otros gastos no cubiertos, cuando los gastos se hayan presentado en cualquier aseguradora**.
49. Cualquier complicación derivada o que pueda surgir del tratamiento médico o quirúrgico de los padecimientos, lesiones, afecciones o intervenciones expresamente excluidas en este plan.
50. No se cubren gastos por **servicio a domicilio** (medicamentos, estudios, procedimientos, equipo, aduana, material).
51. No se cubren gastos para la **comodidad** del paciente.
52. **Consulta médica a domicilio**, excepto que sea justificable de acuerdo al padecimiento.
53. Gastos realizados en **establecimientos de caridad, beneficencia, asistencia social, patronatos o cualesquiera otros semejantes**.
54. No se cubre la compra o renta de **grúa para traslado** del paciente en el hogar así como **compra o renta de sillas motorizadas, especiales o de alta tecnología**.
55. Estudios de laboratorio y/o gabinete realizados para **descartar padecimientos** no relacionados con la atención médica reclamada.
56. **Atención con quiroprácticos**, que no sean indicados previamente por un médico, ortopedista y/o medicina del deporte.
57. No se cubre la compra de **zapatos ni plantillas** de ningún tipo.
58. No se cubre **órtesis** para comodidad del paciente.
59. No se cubren **sillas de baño, protectores de yeso & cojines**.
60. No se cubre **acesorios** para sillas de ruedas, andaderas, muletas, cama tipo hospital, colchón especial o cualquier otro equipo cubierto por el plan.
61. **Accidente nariz**, la atención médica tiene que ser dentro de las **primeras 48hrs** del evento y comprobar gastos dentro de los **primeros 5 días** de haber ocurrido el incidente; de lo contrario se dictaminará como enfermedad. Cirugía de nariz por enfermedad aplica coaseguro del 40% y periodo de espera de 12 meses.
62. En accidentes por **deporte amateur**, será considerada como accidente la primera lesión y las lesiones posteriores causadas por la misma actividad en la misma región del cuerpo, serán consideradas como enfermedad.
63. Lesiones derivadas de un estado de revolución o guerra, insurrección, rebelión, **mítines, marchas**, alborotos populares, manifestaciones o terrorismo, en los que participe directamente.
64. Peluquería, barbería & pedicurista.
65. **Rehabilitación en gimnasios**, deportivos, albercas, lugares de masaje, bicicletas y similares.
66. Honorarios médicos o pago a proveedores **cuando el médico tratante** o proveedor **sea el titular, beneficiario o alguno de los padres, hermanos, hijos, cónyuge o concubinario**.
67. Aplica **tabulador médico** quirúrgico para el pago de honorarios de médicos, tomando como base el equivalente a 36 veces UMA mensual. El pago de ayudantes y anesthesiólogos por intervención quirúrgica y/o atención médica se distribuirán de acuerdo a lo siguiente: honorarios de anesthesiólogo, se pagará como máximo el 30% y honorarios del primer ayudante, se pagará como máximo el 20%, ambos se pagarán en adición al honorario del cirujano. Cuando en una misma, sesión quirúrgica se practiquen **dos o más operaciones en una misma región del cuerpo**, el PRGMM pagará el importe de la mayor al 100%, la segunda al 50% y las subsecuentes al 25%. Si se efectúa otra intervención en una región distinta los honorarios se pagarán al 50%, siempre y cuando sean precedentes.
68. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento en padecimiento de **acné** bajo suma cubierta limitada a 230 veces la UMA.
69. **Quedará excluida la cobertura de reembolso o pago directo por atención médica en cualquier sucursal de los siguientes Hospitales, (favor de consultar la página de internet de Inbursa):**

CIUDAD DE MÉXICO:

- * Centro de la Columna Vertebral y/o Grupo Médico ANVI, S.C. (Av. Río Mixcoac No. 301, Col. Florida, Álvaro Obregón, C.P. 01030 y cualquier sucursal)
- * Centro Médico de Especialidades Gartell (Diagonal San Antonio No. 1136, Col. Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020)
- * Clase Médica (antes Médica Londres) (Londres No. 38, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600)
- * Clínica Londres, Operadora de Hospitales Ángeles S.A. de C.V. (Durango No. 50, Col. Roma Norte, Cuauhtémoc, C.P. 06700)
- * Clínica Monserrat Valadez S.C. (Tizayuca No. 26, Col. Ampliación Michoacana, Venustiano Carranza, C.P. 15250)
- * Clínica Nápoles y/o Curves And Perfect Body, S.A. De C.V. y/o Clínica De Especialidades Médicas Bevi S.A. de C.V. (Alabama No. 158, Col. Nápoles, Benito Juárez, C.P. 03810)
- * Clínica Rhenals Oftalmológica y Cirugía Plástica A.C. (Francisco Díaz Covarrubias No. 20, Col. San Rafael, Cuauhtémoc, C.P. 06470)
- * Clínica ZAR y/o Centro Clínica Quirúrgico Escandón, S.C. (Av. Progreso) No. 231, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800)
- * Clinimed y/o G.E. Referencia Clínica Médica S.A. de C.V. (Eugenio Sue No. 355 Col. Polanco Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México y cualquier sucursal)

- * Clinimedic y/o Torre Clinimedic Especialistas Médicos S.C. (Domingo Arellano De Ramírez No. 44, Col. Juan Escutia, Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México y cualquier sucursal)
- * Corporación Profesional en Salud COPROSA, S.A. de C.V. (Álvaro Obregón No. 123, Col. Roma Norte, Cuauhtémoc, C.P. 06700 y cualquier sucursal)
- * Estrategia de Manejo de Cirugía Espinal, S.C. (Camino a Santa Teresa No. 1055, Consultorio 980, Col. Héroes de Padierna, Magdalena Contreras C.P. 10700)
- * Hospital Bite Médica, Promotora de Hospitales y Servicios Integrales S.A.P.I. de C.V. (Prolongación Paseo De La Reforma No. 19, Col. Paseo de las Lomas Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01330)
- * Hospital Diomed y/u Hospitales H., S.A. de C.V. (Av. Observatorio No. 354, Col. 16 De Septiembre, Miguel Hidalgo, C.P. 11810)
- * Hospital Maxmedic y/o Multiservicios Integrales de Salud y Servicios Eligen S.A.S. de C.V. (Cali No. 692, Col. Lindavista Norte, Gustavo A. Madero, C.P. 07300)
- * Hospital Obregón (Álvaro Obregón No. 123, Col. Roma Norte, Cuauhtémoc, C.P. 06700)
- * Hospital OMI Cedros y/u Operadora Médica Integral S.C. (Vito Alessio Robles No.23, Col. Florida, Álvaro Obregón, C.P. 01030)
- * Médica San Luis (Calle San Luis Potosí No. 122, Col. Roma, Cuauhtémoc, C.P. 06700)
- * Riobamba Hospital Boutique, Arquitectura y Proyectos Sustentables Mz, S.A. de C.V. e/o Inmobiliaria Médica Men-Azur, S.A. de C.V. (Río Bamba No. 927, Col. Lindavista, Gustavo A. Madero, C.P. 07300 y, Lindavista No. 251, Col. Lindavista Norte, Gustavo A. Madero, C.P. 07300)
- * Sanatorio Adventista, Asociación Civil Filantrópica y Educativa, A.C. (Agricultura No. 79, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800)
- * Sanatorio San José, S.A. de C.V. y/u Hospital San José (Gabriel Mancera No. 1802, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100)
- * Unidad de Cirugía Ambulatoria y Urgencias Consultorio Médico, S.C. (Manuel Payno No. 138 Bis, Col. Obrera, Cuauhtémoc, C.P. 06800)
- * Unidad de Mastología de Alta Especialidad Lindavista S.A. de C.V. (Río Bamba No. 75 Local 3, Col. Lindavista, Gustavo A. Madero, C.P. 07300) Estado de México:
- * Centro Médico La Aurora (Av. Circunvalación sin No., Col. La Aurora, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54725)
- * Centro Quirúrgico Santa Mónica y/o Servicios Médicos Atensal S.C. (Av. Convento de Santa Mónica No. 128, Col. Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalneantla)
- * Centro Quirúrgico y de Diagnóstico Gen (Boulevard Adolfo López Mateos No. 58a, Col. Jardines De San Mateo, Naucalpan)
- * Clínica de Especialidades Médicas BC y/o Begusa Especialidades Médicas S.C. (Carretera Nicolás Romero-Atizapán No. 81, Col. Francisco Sarabia 1era Sección, Nicolás Romero, C.P. 54473)
- * Clínica de Neurotraumatología S.C. (Bosques De Aragón No. 74, Col. Fraccionamiento Bosques de Aragón, Netzahualcóyotl, C.P. 57170)
- * Clínica Médica Cristo Rey (Jilotzingo No. 40, Col. Cumbres, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740)
- * Clínica Médica Leo y/o Administración Hospitalaria Tlalneantla, S.A. de C.V. (Calle Cuauhtémoc 40-1, Col. San Javier, Tlalneantla, C.P. 54030)
- * Clínica Médica Santo Tomás (Libertad No. 21, Col. Los Reyes La Paz, C.P. 56400)
- * Clínica Quirúrgica y Traumatología Galenia (Av. Chopos No. 151 Casa 8, Col. Arcos de Alba, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54750)
- * Hospital San José (El Oro No. 100, Col. Sánchez, Toluca)
- * Medizcalli S.C. (Río Grande No. 7, Col. Colinas del Lago, Cuautitlán Izcalli C.P. 57470)
- * Novus Médica (antes Médica San Marcos) (Av. Adolfo López Mateos No. 49, Col. Atizapán Centro, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52900)
- * Sanatorio Casa Blanca (Av. Toluca No. 2, Col. Cumbria, Cuautitlán Izcalli)
- * Sanatorio Santa Esperanza y/o Téllez Álvarez Juan Manuel y/o Brenda Carla Limón Sánchez, (Calzada de Guadalupe No. 54, Col. Ampliación San Lorenzo Totolinga, Naucalpan Estado De México)
- * Unidad Médico Quirúrgica Galeno (carretera San Andrés Papantla sin No., Barrio San Sebastián, Col. San Andrés Chiautla, Toluca)

BAJA CALIFORNIA SUR:

- * Saint Luke´s Hospitals, St Josephs S. de R.I. de C.V. (Calle Ignacio Zaragoza S/N, Col. Centro, San José Del Cabo, C.P. 23400 y, calle Aguajitos Fraccionamiento C Lote 12, Col. Los Arcos Del Sol, Cabo San Lucas)

GUANAJUATO:

- * Médica Millenium (Av. De La Reforma No. 192 Int. 3, Fraccionamiento Gamez, Irapuato, C.P. 36650)

JALISCO:

- * Hospital María Auxiliadora y/o Servicios Médicos Omega, S.A. de C.V. (Av. Paseo De La Arboleda No. 2444, Col. Bosques de La Victoria, Guadalajara, C.P. 44540)

MORELOS:

- * Melimedica, Clínica de Servicios Médicos Melimédica o Servicios Médicos Integrales Melimédica o Diagnóstico Médico y Servicios para la Salud Melimédica (Calzada de Los Actores No. 27, Col. Lomas de San Antón, Cuernavaca, C.P. 62020)

NAYARIT:

- * Saint Luke´s Hospitals, St Josephs S. de R.I. de C.V. (Av. Revolución No. 231 Local A 63734, Sayulita, Nayarit)

NUEVO LEÓN:

* Centro de Administración Biológica, S.A. de C.V. (Doctor Guajardo No. 155, Col. Doctores, Monterrey, C.P. 64710)

PUEBLA:

* Centro Quirúrgico Angelópolis S.A.P.I. de C.V. (Boulevard Del Niño Poblano No. 23444, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Concepción Guadalupe, Puebla, Puebla, C.P. 72450)

QUINTANA ROO:

* Clínica de Belleza Yantra/Yantra Beauty Clinic y/o Yanxander Corp, S.A. de C.V. (Av. Bonampak Mza. 2 Lt. 5, Col. Supermanzana 9, Cancún, C.P. 77503)

SAN LUIS POTOSÍ:

* Axioma Centro Médico y/o Grupo Axioma Kusuri, S.A. de C.V. (Manuel Nava Martínez No. 506, Col. Bellas Lomas, San Luis Potosí, C.P. 78260 y cualquier sucursal)

YUCATÁN:

* Centro Médico Pensiones; Sociedad Médica García Ginerés, S.A. de C.V, Grupo Médico de Mérida S.A. de C.V. y cualquier sucursal nueva razón Social que forme parte del mismo hospital (Calle 7 X 32 Y 34 215-A 12, García Ginerés, Mérida, C.P. 97070 y cualquier sucursal)

70. Quedará excluida la cobertura de reembolso o pago directo por atención médica de los siguientes Doctores, (favor de consultar la página de internet de Inbursa):

- * Agustín Caldera Duarte, cédulas: 2957081 (Médico General) y 5212344 (Neurocirugía)
- * Alberto Ferreyra Bedolla, RFC FEBA8211308H1, cédulas 5758944 y 8025983 (Especialidad en Oftalmología)
- * Axenet Maza Flores, RFC MAFA75081763A, cédulas: 3075979 y 5114416 (Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva)
- * Carlos García Hernández, RFC GAHC600523TG6, cédula 0024971 (Cirujano Pediatra)
- * Carlos Enrique De La Torre González, RFC TOGC771202GS5, cédulas 3809580 y 5446335 (Especialidad en Oftalmología)
- * Eder Abimael Pérez Guzmán, RFC PEGE830209A56, cédula 6659956 (Médico Cirujano)
- * Eduardo Acosta Rodríguez, RFC AORE751101DVA, cédula 4795038 (Ortopedia)
- * Eduardo De Jesús Quintero López, RFC QULE801023GY7, cédulas: Tipo C1 4618614 y Tipo A1 7342799
- * Eligio Islas Hernández, cédula: 3920353 (Médico Cirujano) y 6025237 (Ginecología y Obstetricia)
- * Francisco Donato Trejo, cédulas: 1778387 (Médico General), 6442693 (Cirugía General) y 6525095 (Endoscopia)
- * Irving Flores Carmona, RFC FOCI8905138H0, cédula 11485254 (Especialidad en Oftalmología)
- * Isaías Mendieta Sacavedra, RFC MESI551008, cédula 951402 (Médico Cirujano)
- * Jesús Arellano Romero, RFC AERJ620323ILA, cédulas: 1338426 (Médico Cirujano) y, cédula 4111047 (Especialidad en Ortopedia y Traumatología)
- * Joel Sánchez García, cédulas: 1361443 (Médico General) y 0014439 (Traumatología y Ortopedia)
- * José Ramiro Nava Peña, RFC NAPR830813351, cédula 6052554 (Médico Cirujano) y Tipo C1 09262391 (Especialidad en Cardiología)
- * Juan González Arderé, Cédula: 523462 (Médico General)
- * Juan Carlos Jiménez Rivera, RFC JIRJ770118G53, cédulas: 4212886 (Médico Cirujano) y JIR1878/06 (Certificación Otorrinolaringología)
- * Juan Carlos Negrete Ayala, RFC NEAJ790110DU8, cédulas: 3831793 (Médico Cirujano) y 5259435 (Especialidad en Cirugía General)
- * Marco Antonio Pulido Hernández, RFC PUHM671221E58, cédula: 29053 (Ortopedia)
- * María Eugenia Nuñez Ramírez, cédula: 3181913 (A1 Ginecología y Obstetricia)
- * Mario Arturo Alonso Vanegas, RFC AOVM611220FX4, cédulas: Tipo C1 1474060 y tipo A1 0014222
- * Rafael Borrego Borrego, cédulas: 2251316 (Médico General), 4964186 (Cirugía General) y 4964187 (Cirugía Cardiorrónica)
- * Ramses Uriel Ortiz Leyva, RFC OILR820118UM0, cédulas: 4935221 (Médico Cirujano) y 09595868 (Certificación Neurocirugía)
- * René Ochoa Cazares, Especialidad en Traumatología y Ortopedia, RFC OOCR650125RC1, cédula Tipo A1 3181721 y/o Sociedad Médica Ocman, S.C., RFC MOC010615DL8
- * Rosa Isela Pérez Roldán, Cédulas: 5398797 y 7491305 (Especialidad en Ortopedia)
- * Sandra Pérez Guzmán, RFC PEGS770309JD4, cédulas: 3746023 (Médico Cirujano) y 6926544 (Hematología Diagnóstica por Laboratorio)
- * Silvia Nelly Hernández Padilla, RFC HEPS860228UV2, cédulas: 6925135 (Médico General) y 8630565 (Especialidad en Oftalmología)

ACEPTO Y CONOZCO LAS EXCLUSIONES Y LIMITANTES DEL PLAN DE REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS MAYORES, QUE SE CONTIENEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

NOMBRE: _____ No. DE EXPEDIENTE: _____



TELMEX®

EXCLUSIONES Y LIMITANTES DEL PLAN DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

FIRMA: _____ FECHA: _____